



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS JUNIO 2024
NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3ª	592	330.182,08	58000,00	Operador/a de 3ª	618	344.683,32	60547,30
Componedor/a de 2ª	687	383.167,38	67307,43	Operador/a de 2ª	687	383.167,38	67307,43
Componedor/a de 1ª	818	456.231,32	80141,89	Operador/a de 1ª	774	431.690,76	75831,08

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3ª	631	351.933,94	61820,95	Ayudante de impresión	644	359.184,56	63094,59
Armador/a de 2ª	717	399.899,58	70246,62	Segundo maquinista	788	439.499,12	77202,70
Armador/a de 1ª	875	488.022,50	85726,35	Primer maquinista	919	512.563,06	90037,16

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3ª	631	351.933,94	61820,95	Auxiliar	592	330.182,08	58000,00
Operador/a de 2ª	701	390.975,74	68679,05	Oficial	788	439.499,12	77202,70
Operador/a de 1ª	875	488.022,50	85726,35				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	344.683,32	60547,30	Vale de comida	3,8	2.119,41
Medio oficial	774	431.690,76	75831,08	Seguro de vida	1.500	836.610,00
Oficial	890	496.388,60	87195,95	Subsidio por sepelio	400	223.096,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 557,74

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 592 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los
 recibos de pago debe
 figurar la categoría
 asignada al
 trabajador y el
 puntaje
 correspondiente